

Contrato de adquisición de diverso material de limpieza, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el ciudadano Roberto Cabañas Vázquez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros Estados de la república, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAIG04.OT.CA/0151/2017 de fecha 18 de septiembre de 2017, la L.A.E. Aida Beatriz Awad Sánchez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de materiales y suministros del tercer trimestre, para destinarse a dicha Secretaría.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción III, 42 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa electrónica núm. **AA-904015996-E44-2017**.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos en base al Convenio para el otorgamiento de Subsidios del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", y quien se identifica con su credencial de elector con folio 0122047139163, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, número 279-A, entre 61 y 59, colonia Centro, San Francisco

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



CONTRATO 257/2017

de Campeche, Campeche, C.P. 24000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CAVR7511154N4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción III, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen.

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
3	Lata	Aromatizante de ambiente en aerosol, de 291 gms, marca Wiese.	\$35.00	\$105.00
49	Pieza	Vela aromática varios aromas, de 96 grms, marca Johnson Glade.	70.00	3,430.00
4	Litro	Aromatizante ambiental líquido (varios aromas), marca Mar y Sol.	35.00	140.00
10	Paquete	Pañuelos desechables c/12 cajas de 90 pzas c/u, marca Kleenex.	190.00	1,900.00
38	Bote	Toallas húmedas desinfectantes de cloro de 35 pzas, marca Lysol.	60.00	2,280.00
7	Litro	Abrillantador de llantas Hegatire, marca Hegal.	50.00	350.00
24	Lata	Desinfectante antibacterial en aerosol de 400ml, marca Lysol.	70.00	1,680.00
16	Lata	Desodorante automotriz en lata (diversos aromas) de 42 grms, marca California Scents.	80.00	1,280.00
15	Litro	Gel antibacterial c/dosificador, marca Megón	55.00	825.00
8	Bote	Jabón líquido antibacterial c/dosificador de 500ml, marca Solei.	25.00	200.00
16	Paquete	Servilletas c/250 piezas, marca Delsey.	16.00	256.00
35	Caja	Toalla interdobla, blancas (sanitas), c/2000 piezas, que es igual a 20 paquetes de 100 pzas c/u, marca Britz.	150.00	5,250.00
9	Pieza	Pastilla desodorante para inodoro con canastilla 420 descargas, marca Wiese.	23.00	207.00
5	Kilo	Bolsa p/basura negra, medida 50 x 70, marca Polimerida.	28.00	140.00
112	Kilo	Bolsa p/basura negra, medida 90 x 1.20 mts, marca Polimerida.	28.00	3,136.00
111	Kilo	Bolsa p/basura negra, medida 60 x 90, marca	28.00	3,108.00



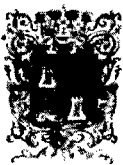
CONTRATO 257/2017

		Polimerida.		
19	Pieza	Detergente líquido para eliminar grasa y cochambre de 750ml, marca Axion	26.00	494.00
8	Pieza	Repuestos de ambientadores plugins (aceite perfumado), paraíso azul de 21ml, marca Johnson (Glade).	50.00	400.00
3	Galón	Gel antibacterial con dosificador de 3.8 litros, marca Blumen.	160.00	480.00
3	Paquete	Ambientadores plugins scented oils (aceite y difusor de calentamiento), marca Johnson (Glade).	80.00	240.00
8	Pieza	Aromatizante de ambiente en aerosol de 291gms, marca Wiese.	35.00	280.00
4	Kilo	Bolsa tipo camisa negra, polietileno de 80 25 x 50 cms, marca Polimerida.	36.00	144.00
1	Pieza	Escoba tipo abanico largo, marca Karla.	25.00	25.00
13	Pieza	Fibra verde con esponja, marca Scotch Brite.	22.00	286.00
6	Metro	Franela roja, marca Carpe.	13.00	78.00
22	Par	Guante de hule doméstico, marca Fessa.	16.00	352.00
4	Pieza	Insecticida casa y jardín de 400ml, marca Johnson (Glade).	55.00	220.00
108	Litro	Limpiador líquido p/pisos con tensoactivo, no ionoco, tensoactivo anionico, perfume, colorante, marca Flash.	13.00	1,404.00
13	Litro	Limpiador de pisos y desinfectante, marca Pinol.	18.00	234.00
23	Pieza	Mechudo bola de microfibra con bastón de madera, marca Karla.	45.00	1,035.00
20	Paquete	Telas Yes multiusos c/5 pzas, marca Magitel.	18.00	360.00
10	Pieza	Detergente en polvo de 900grms, marca Axion.	24.00	240.00
63	Litro	Cloro concentración mínimo del 6% en peso de hipoclorito de sodio, marca La Anita.	8.00	504.00
1	Balón	Papel de baño c/96 rollos, marca Pétalo.	312.00	312.00
50	Litro	Acido muriático, concentración mínima al 12%, marca La Anita.	14.00	700.00
14	Galón	Aromatizante ambiental líquido (varios aromas) de 3.8 litros, marca Mar y Sol.	120.00	1,680.00
24	Pieza	Atomizador p/líquidos sin frasco, marca Karla.	14.00	336.00
2	Rollo	Franela roja de 25 metros, marca Carpe.	300.00	600.00
10	Kilo	Detergente en polvo, libre de fosfato y biodegradable, marca Foca.	30.00	300.00
20	Galón	Jabón líquido antibacterial de 5 litros, marca Mar y Sol.	120.00	2,400.00
21	Litro	Limpia vidrios, marca Vert.	25.00	525.00
31	Lata	Insecticida en aerosol de 400ml, marca Raid Max.	60.00	1,860.00
45	Litro	Detergente amonia líquido, marca Ajax.	28.00	1,260.00
25	Caja	Papel higiénico color blanco (caja c/6 rollos de 500mts c/u), marca Beroky.	335.00	8,375.00
6	Pieza	Escurreidor metal de 50 cm aproximadamente, marca Karla.	30.00	180.00
95	Caja	Papel higiénico blanco, con 12 rollos de 200 mts c/u, marca Beroky.	205.00	19,475.00
3	Pieza	Moop industrial de 60 cm pieza largo, 13 cm de ancho, 1.50 mts de alto, bastón, funda de lona, marca Karla.	115.00	345.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



CONTRATO 257/2017

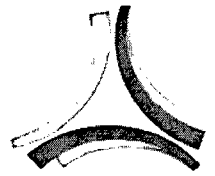
16	Pieza	Abrillantador de muebles de madera, marca Pledge.	65.00	1,040.00
31	Kilo	Bolsa tipo camisa negra, Polietileno de 80 70 x 40 cms, marca Polimerida.	36.00	1,116.00
10	Litro	Destapacaño líquido, marca Megón.	45.00	450.00
50	Litro	Sarricida desincrustante, marca La Anita.	15.00	750.00
2	Pieza	Jabón de tocador de 100 grms, marca Rosa Venus.	6.00	12.00
1	Paquete	Lata de aromatizante en aerosol con difusor automático, marca Johnson (Glade).	150.00	150.00
3	Metro	Franela blanca, marca Carpe.	13.00	39.00
2	Lata	Repuesto de desodorante, para despachador automático de 270 ml, odocontrol, marca Wiese.	80.00	160.00
7	Pieza	Pañuelos c/90 pzas, marca Kleenex.	16.00	112.00
5	Paquete	Papel de baño con 4 rollos, marca Lys.	12.00	60.00
5	Pieza	Jabón de tocador de 130 grms, marca Palmolive.	15.00	75.00
1	Kilo	Bolsa plástica transparente de 60 x 90 cms, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	45.00	45.00
1	Kilo	Bolsa plástica transparente p/1 kg, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	45.00	45.00
1	Kilo	Bolsa plástica transparente p 1/2 kg, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	45.00	45.00
1	Kilo	Bolsa plástica transparente p/2 kg, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	45.00	45.00
1	Kilo	Bolsa plástica transparente p/3 kg, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	45.00	45.00
1	Kilo	Bolsa plástica transparente p/5 kg, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	45.00	45.00
1	Kilo	Bolsa tipo camisa negra, polietileno de 80 20 x 30 cms, marca Polimerida.	36.00	36.00
2	Pieza	Pastilla sanitaria p/ inodoro de 80 gr aproximadamente, marca Wiese.	8.00	16.00
2	Pieza	Pastilla antigermen azul de aproximadamente 50 grms, marca Aglay.	13.00	26.00
Subtotal				\$73,723.00
13% I.V.A.				\$11,795.68
Total				\$85,518.68

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, solicitud de cotización, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 85,518.68 M.N. (Son: Ochenta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 68/100 M.N.), I.V.A incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo de la adjudicación directa electrónica núm. AA-904015996-E44-2017.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los bienes, aceptación y firma del acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado", la factura será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".



Quinta.-Garantía: "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

B) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

D) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

E) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

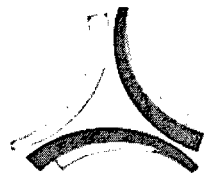
F) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual, en la cantidad solicitada, en el domicilio que ocupa la Bodega del Gobierno del Estado de Campeche, sita: en Kilómetro 1.5 antigua carretera Campeche-Hampolol sin número, San Francisco de Campeche, Campeche; o en el domicilio, que para tales efectos determine "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor a diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la servidora pública Licda. Aida Beatriz Awad Sánchez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de



Administración e Innovación Gubernamental, o por personal que esta misma designe; quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

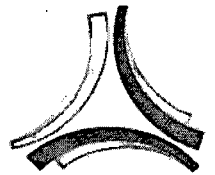
Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objetos del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas



CONTRATO 257/2017

convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

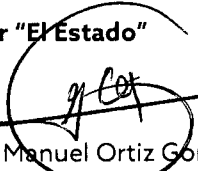
Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de diciembre de 2017.

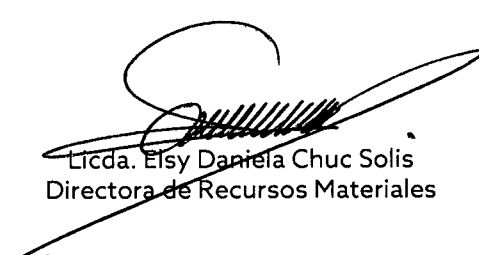
Por "El Estado"

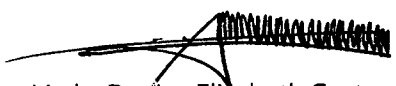

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Roberto Cabañas Vázquez

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y contratos